



Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha

Certifico que el presente documento electrónico es REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS otorgado el 29 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Eduardo Cipriano Avello Concha.-

Orrego Luco 0153.-

Santiago, 29 de Agosto de 2018.-



Nº Certificado: 123456838227.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456838227.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F102-123456838227.-

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153 - Fono 3342213
carolina@notaria-avello.cl
Providencia

C

Repertorio: 24.151-2018.

COPIA ELECTRONICA

OT. 1315081



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

2 DE AGOSTO DE 2018

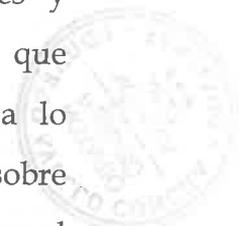
EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Agosto de dos mil dieciocho, ante mí, Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público Suplente Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: don **Alberto Vergara Arteaga**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco guión cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Costanera Sur dos mil setecientos diez, Torre A, piso catorce, Parque Titanium, Comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la siguiente acta, la cual declara se encuentra firmada por don José Said Saffie, en calidad de Presidente, don Rafael Bilbao Deramond, como Secretario, doña Soledad Huerta Casas, en representación de Nova Scotia Inversiones Limitada, don Sergio Rain Rain, como Accionista, y don Julián Armijo Fuentes, como Accionista, y es del siguiente tenor: " En Santiago de Chile, a dos de agosto de dos mil dieciocho, siendo las



once horas, en las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile (el "Banco") ubicadas en Avenida Costanera Sur número dos mil setecientos diez, Torre A, Nivel-Uno, Parque Titanium, Las Condes, Santiago, tuvo lugar la junta extraordinaria de accionistas (la "Junta") de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile. I. MESA.** La Junta fue presidida por don José Said Saffie, Presidente del Directorio, actuando como secretario don Rafael Bilbao Deramond. Asiste, además, don Eduardo Avello Concha, Notario Público de Santiago. **II. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA Y ASISTENCIA.** El Presidente informó que los poderes presentados por los señores accionistas fueron aprobados y que los concurrentes firmaron la hoja de asistencia. Siendo las once horas, declaró abierta la sesión y legalmente constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta"), por encontrarse presentes, por sí o representados, accionistas titulares de cuatrocientos once millones doscientos ocho mil quinientos sesenta y siete acciones que representan noventa y nueve coma trescientos sesenta y ocho por ciento del total, con lo cual está cumplido en exceso el quórum de asistencia exigido por las disposiciones legales y estatutarias pertinentes para la constitución de esta Junta. Indicó que tienen derecho a participar en la presente Junta, conforme a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas (la "Ley sobre Sociedades Anónimas") y en el Decreto Supremo de Hacienda N°setecientos dos de dos mil once, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (el "Reglamento"), todos los accionistas titulares de acciones, inscritas en el registro de accionistas del Banco, a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta Junta. El Secretario informó que se encuentra presente el Gerente General del Banco, señor Fernando Sáenz Castro. Asisten también, además del Presidente, señor don José Said Saffie, los directores titulares señores Jaime Said Handal, Ricardo Andrés Cruells, Claudio Hernández Palmieri, Salvador Said Somavía, Gonzalo Said Handal, y los directores suplentes Nicolás Tagle Swett y Guillermo Mackenna Rueda. **III.SISTEMA DE VOTACIÓN.** El Presidente informó a la Junta



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





que el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas establece que las materias que se sometan a decisión de junta de accionistas deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. Toda votación que se efectúe en una junta deberá realizarse mediante un sistema que asegure la simultaneidad de la emisión de los votos o bien en forma secreta, debiendo el escrutinio llevarse a cabo en un solo acto público, y en ambos casos, que con posterioridad pueda conocerse en forma pública cómo sufragó cada accionista. Conforme a lo anterior, el Presidente propuso a la Junta omitir la votación de todas y cada una de las materias a tratar en la presente Junta y proceder por aclamación. Sometida a la consideración de la Junta, y no habiendo oposición, se aprobó la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho



voto. **IV. PODERES Y HOJA DE ASISTENCIA.** El Presidente dejó constancia que los poderes que se han acompañado para representar en la Junta están a disposición de los señores accionistas, al igual que la hoja de asistencia. No habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas, se dieron por aceptados los referidos poderes y la hoja de asistencia. **V. FORMALIDADES PREVIAS Y CONVOCATORIA A LA JUNTA EXTRAORDINARIA.** El Presidente informó a continuación acerca del cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Reglamento y los estatutos sociales, para la convocatoria y citación a la Junta, señalando lo siguiente: Uno) Que la presente Junta fue convocada por acuerdo del directorio adoptado en sesión celebrada con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho. Dos) Que la citación a la presente Junta se efectuó por avisos publicados en el diario electrónico El Mostrador los días diecisiete, veinte y veintiseis de julio de dos mil dieciocho, respectivamente, cuya lectura se propuso omitir por ser conocidos de los señores accionistas, lo que fue aprobado por aclamación y la unanimidad de ellos, sin perjuicio de ser incluido en la presente acta. El

texto del aviso de citación antes referido es el siguiente: “**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE. JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** Por acuerdo del Directorio de **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile** (“BBVA Chile”), se cita a los señores accionistas a Junta Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día dos de agosto de dos mil dieciocho, a las once horas, a celebrarse en las oficinas de BBVA Chile ubicadas en Avenida Costanera Sur número dos mil setecientos diez, Torre A, Nivel-uno, Parque Titanium, Las Condes, a fin de que ésta se pronuncie sobre las siguientes materias:

Uno. Distribución de Utilidades. Aprobar la distribución de un dividendo por la cantidad de ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas. Asimismo, se propone facultar al directorio para efectos de fijar la fecha de pago del referido dividendo.

Dos. Operación con Partes Relacionadas. Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la Operación con Partes Relacionadas consistente en la propuesta de fusión, en virtud de la cual Scotiabank Chile, como entidad absorbente, incorporaría a BBVA Chile, la que se disolverá sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de BBVA Chile (www.bbva.cl): (i) Acuerdo de Fusión, en que constan los términos y condiciones de la fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas. (ii) Los balances y estados financieros de Scotiabank Chile y BBVA Chile al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, ambos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa KPMG. (iii) Los informes periciales preparados por los señores Colin Becker y Rafael Malla, ambos emitidos con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, encargados por los directorios de BBVA Chile y Scotiabank Chile,





Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

respectivamente. (iv) Informe del evaluador independiente designado por el directorio, Ernst & Young, evacuado con fecha trece de julio de dos mil dieciocho. (v) Opiniones individuales de los directores de BBVA Chile señores José Said Saffie, Ignacio Deschamps González, Jaime Said Handal, Ricardo Andrés Cruells, Salvador Said Somavía, Ernesto Mario Viola, Gonzalo Said Handal, Felipe Montt Fuenzalida, Claudio Hernández Palmieri, Nicolás Pablo Tagle Swett y Guillermo Mackenna Rueda. **Tres. Fusión.** Luego de aprobada la Operación con Partes Relacionadas según se indica en el punto dos anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y del párrafo tres del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la propuesta de fusión, el aumento de capital, la relación de canje, los antecedentes que sirven de fundamento, y los términos y condiciones particulares de la misma, todos los cuales se describen en el documento denominado “Acuerdo de Fusión”. En dicho contexto, se propone aprobar la relación de canje de trece coma quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres acciones de Scotiabank Chile por cada acción de BBVA Chile que tuvieren los accionistas de ésta, sin considerar fracciones de acciones. Se someterá asimismo el texto refundido de los estatutos de Scotiabank Chile, como entidad sobreviviente, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social requeridas para efectos de la fusión, otras modificaciones que aprueben los accionistas de Scotiabank Chile, incluyendo la modificación al nombre de fantasía y otras disposiciones destinadas a actualizar los estatutos de dicho banco. **Cuatro. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.** Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas distintas de la fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de BBVA Chile, con indicación de los directores que las han aprobado. **Cinco. Demás acuerdos necesarios.** Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la



fusión en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, y facultar ampliamente al directorio para solicitar ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la autorización de la fusión de conformidad con la Ley General de Bancos, así como otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante la fusión y demás acuerdos que se adopten. **PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y PODERES.** Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de BBVA Chile a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la misma. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, sea o no accionista. La calificación de poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día y lugar en que se celebrará la Junta, a la hora en que ésta debe iniciarse. Para mayor comodidad de los señores accionistas, se les agradecerá presentar sus poderes el día y lugar de la Junta a partir de las nueve horas. **SISTEMA DE VOTACIÓN.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se informa que las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación mediante el sistema de papeleta, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación. **COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN.** Los accionistas podrán obtener copia íntegra de los documentos que explican y fundamentan las materias que se someten al conocimiento y a la aprobación de la Junta en el domicilio social, ubicado en Avenida Costanera Sur número dos mil setecientos diez, Torre A, Nivel -Uno, Parque Titanium, Las Condes, a partir del día de hoy. Asimismo, aquéllos se encontrarán, a contar del día de hoy, a disposición de los señores accionistas en el sitio web de BBVA Chile: www.bbva.cl. Finalmente, se hace presente que también se encuentran



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





disponibles en el sitio web de Scotiabank Chile (www.scotiabank.cl), los informes de los evaluadores independientes y peritos requeridos por tal entidad, así como los demás antecedentes que sirvan de fundamento para decidir acerca de la Operación con Partes Relacionadas y fusión que será sometida a consideración de los accionistas de dicho banco. **EL GERENTE GENERAL**” Tres) Por carta de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho enviada por correo a los domicilios registrados en BBVA Chile, se comunicó a los señores accionistas sobre el lugar, día y hora en que se celebraría la Junta y sobre la naturaleza y objeto de la misma. Cuatro) Mediante hecho esencial de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho se informó acerca de la celebración de la presente Junta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (la “SBIF”). Cinco) Los antecedentes que sirvieron de base para las propuestas sometidas a esta Junta quedaron a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de BBVA Chile (www.bbva.cl). Asimismo, quedaron disponibles en el sitio Web de Scotiabank Chile (www.scotiabank.cl) los informes del evaluador independiente y perito requerido por dicha entidad, estados financieros auditados, así como los demás antecedentes relativos a la operación entre partes relacionadas y fusión que serán presentados a los accionistas de dicho banco. **VI. FIRMA DEL ACTA.** El Presidente indicó que correspondía designar tres personas asistentes para que firmen el acta de la Junta, quienes lo harían conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Indicó que para tales efectos, había llegado a la mesa una proposición para designar a los accionistas señora Soledad Huerta Casas, representando a Nova Scotia Inversiones Limitada, Sergio Rain Rain y Julian Armijo Fuentes, a fin de que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. El Secretario consultó si se encontraban presentes representantes de Administradoras de Fondos de Pensiones, y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Lo consultado fue respondido negativamente. Sometida a consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente, con el voto favorable de la unanimidad de

las acciones presentes con derecho a voto. **VII. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente expresó que la presente Junta fue convocada por el directorio de BBVA Chile, con el objeto de someter a la consideración de la Junta las siguientes materias: **Uno. Distribución de Utilidades.** Aprobar la distribución de un dividendo por la cantidad de ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas. Asimismo, se propone facultar al directorio para efectos de fijar la fecha de pago del referido dividendo. **Dos. Operación con Partes Relacionadas.** Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la Operación con Partes Relacionadas consistente en la propuesta de fusión, en virtud de la cual Scotiabank Chile, como entidad absorbente, incorporaría a BBVA Chile, la que se disolverá sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de BBVA Chile (www.bbva.cl): (i) Acuerdo de Fusión, en que constan los términos y condiciones de la fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas. (ii) Los balances y estados financieros de Scotiabank Chile y BBVA Chile al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, ambos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa KPMG. (iii) Los informes periciales preparados por los señores Colin Becker y Rafael Malla, ambos emitidos con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, encargados por los directorios de BBVA Chile y Scotiabank Chile, respectivamente. (iv) Informe del evaluador independiente designado por el directorio, Ernst & Young, evacuado con fecha trece de julio de dos mil dieciocho. (v) Opiniones individuales de los directores de BBVA Chile señores José Said Saffie, Ignacio Deschamps González, Jaime Said Handal, Ricardo Andrés Cruells, Salvador Said Somavía, Ernesto Mario Viola, Gonzalo



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Said Handal, Felipe Montt Fuenzalida, Claudio Hernández Palmieri, Nicolás Pablo Tagle Swett y Guillermo Mackenna Rueda. **Tres. Fusión.** Luego de aprobada la Operación con Partes Relacionadas según se indica en el punto dos anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y del párrafo tres del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la propuesta de fusión, el aumento de capital, la relación de canje, los antecedentes que sirven de fundamento, y los términos y condiciones particulares de la misma, todos los cuales se describen en el documento denominado "Acuerdo de Fusión". En dicho contexto, se propone aprobar la relación de canje de trece coma quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres acciones de Scotiabank Chile por cada acción de BBVA Chile que tuvieren los accionistas de ésta, sin considerar fracciones de acciones. Se someterá asimismo el texto refundido de los estatutos de Scotiabank Chile, como entidad sobreviviente, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social requeridas para efectos de la fusión, otras modificaciones que aprueben los accionistas de Scotiabank Chile, incluyendo la modificación al nombre de fantasía y otras disposiciones destinadas a actualizar los estatutos de dicho banco. **Cuatro. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.** Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas distintas de la fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de BBVA Chile, con indicación de los directores que las han aprobado. **Cinco. Demás acuerdos necesarios.** Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la junta, y facultar ampliamente al directorio para solicitar ante la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la autorización de la fusión de conformidad con la Ley General de Bancos, así como otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar



adelante la fusión y demás acuerdos que se adopten. **VIII. DESARROLLO DE LA JUNTA.** A continuación, el señor Presidente señaló que las proposiciones específicas que se someterán al conocimiento y aprobación de los señores accionistas, se harán en el orden en que fueron expuestas precedentemente. Indicó que al terminar la exposición de cada uno de los puntos de la tabla, se ofrecerá la palabra a los accionistas para que puedan formular los comentarios o dudas que puedan tener sobre las materias que se someten a aprobación de la presente Junta. **Uno) Distribución de utilidades.** El señor Presidente inició su exposición señalando que como primer punto de la tabla, corresponde a la presente Junta pronunciarse acerca de la distribución de un dividendo por la cantidad de ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos, el que sería pagado con cargo a utilidades retenidas registradas en reservas, según los estados financieros de BBVA Chile al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, los que fueron debidamente auditados por la empresa de auditoría externa KPMG y aprobados en junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho. Indicó a continuación que, de aprobarse esta propuesta, corresponderá distribuir un dividendo total de ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos por cada acción suscrita y pagada de BBVA Chile. Sobre el particular, el Presidente dejó constancia que el total de las utilidades del ejercicio dos mil diecisiete, así como aquellas retenidas registradas en reservas al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, contra las cuales se pagaría el dividendo ascienden a quinientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos. Tomó la palabra el Secretario, quien informó que la propuesta contempla: (A) Facultar al directorio de BBVA Chile para fijar la fecha de pago del dividendo, lo que, en todo caso, deberá efectuarse entre esta fecha y la fecha de efectividad de la fusión que se someterá a consideración de los accionistas más adelante. En



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





consecuencia, de aprobarse esta propuesta, tendrán derecho a este dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de BBVA Chile el quinto día hábil anterior a la fecha de pago que determine el directorio para tales efectos, lo cual será comunicado mediante la publicación de un aviso en la prensa conforme a lo establecido en la Ley sobre Sociedades Anónimas. La calificación tributaria que corresponda a este dividendo se informará oportunamente a los señores accionistas; y (B) Que el dividendo se pague mediante cheques nominativos para ser retirados personalmente por el accionista o por su apoderado debidamente acreditado, en la Sucursal Parque Titanium, ubicada en Avenida Costanera Sur dos mil setecientos diez Oficina doscientos Torre A, Comuna de Las Condes. o bien mediante transferencia electrónica de fondos a aquella cuenta bancaria que el respectivo accionista tenga registrada en BBVA Chile.



Los accionistas o sus mandatarios, al momento de retirar su cheque de pago de dividendo, deberán identificarse con sus respectivas cédulas de identidad y firmar los recibos, comprobantes y registros que sean requeridos para estos efectos. Los mandatarios de accionistas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán tener previamente informados sus poderes ante el Departamento de Acciones de BBVA Chile. Finalmente, el Secretario indicó que en caso de ser aprobada la propuesta, las cuentas de patrimonio de BBVA Chile quedarán de la siguiente forma: Capital: trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y un millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y tres pesos.-Reservas: cuatrocientos noventa y seis mil trescientos setenta y siete millones novecientos dieciseis mil trescientos setenta y seis pesos.- Cuentas de Valorización: mil quinientos cuatro millones cuarenta mil ciento sesenta y cinco pesos.- Utilidades Retenidas (provisión dividendos mínimos): (treinta y un mil ochocientos un millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y cuatro pesos) Interés no controlador: quinientos cincuenta y tres millones trescientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y un pesos.- **PATRIMONIO TOTAL: setecientos noventa mil novecientos**

setenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos.- A continuación tomó la palabra el señor Presidente, quien agradeciendo al Secretario por su presentación, sometió a consideración de los señores accionistas la proposición relativa a la distribución de un dividendo por la cantidad de ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas en la fecha que determine el Directorio para tales efectos, y que estará sujeto a los demás términos expuestos anteriormente. La proposición fue aprobada por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor Presidente y Secretario, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. **Dos) Operación con Partes Relacionadas.** El Presidente indicó que, de acuerdo con el segundo punto de la tabla, corresponde a esta Junta pronunciarse acerca de la Operación con Partes Relacionadas, consistente en la propuesta de fusión, mediante el cual Scotiabank Chile absorbería por incorporación a BBVA Chile, la que se disolvería sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola aquella en todos sus derechos y obligaciones, e incorporándose los accionistas de BBVA Chile como accionistas de Scotiabank Chile conforme a la relación de canje que se apruebe al efecto (la "Fusión"). El Presidente continuó su exposición señalando que la sociedad Nova Scotia Inversiones Limitada ("NSIL"), controlador directo de un noventa y nueve coma seis mil ciento siete por ciento de las acciones de Scotiabank Chile, y controlada a su vez por la sociedad canadiense The Bank of Nova Scotia, pasó a ser el nuevo controlador de BBVA Chile, en virtud de haber adquirido el cien por ciento de las acciones emitidas por el antiguo accionista controlador de dicho banco, BBVA Inversiones Chile S.A. ("BBVA Holdco"). Asimismo, NSIL adquirió acciones adicionales de BBVA Chile producto de la oferta pública de adquisición de acciones de BBVA Chile efectuada por NSIL, cuyo plazo de vigencia de treinta días terminó el día seis de julio de dos mil dieciocho (la "OPA") y cuyo Aviso de Resultado fue publicado con fecha nueve de julio de dos mil





dieciocho. Con posterioridad a dicha fecha se produjo la disolución de BBVA Holdco por haberse reunido la totalidad de las acciones de dicha sociedad en manos de una sola persona, esto es, NSIL. De esta manera, NSIL controla directamente un sesenta y ocho coma veintitrés por ciento de las acciones de este Banco. En dicho contexto, el Presidente indicó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cien de la Ley N°dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores ("LMV"), BBVA Chile y Scotiabank Chile son personas relacionadas en los términos de la LMV, al tener un mismo controlador, por lo que previo a que se someta la Fusión a la aprobación de la junta extraordinaria de accionistas de BBVA Chile, se deberá dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos aplicables para esa clase de operaciones (las "Operaciones con Partes Relacionadas"), respecto de ambas sociedades participantes en la Fusión. El Presidente cedió la palabra al Secretario, quien señaló que, de conformidad con el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, para la aprobación de una Operación con Partes Relacionadas, es necesaria la aprobación de la mayoría absoluta de los directores de la sociedad que no tengan interés en la operación. Sin embargo, en el caso particular de BBVA Chile, la totalidad de sus directores se declararon interesados en el sentido de lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Indicó que, como consecuencia de lo anterior, la aprobación de la Fusión como Operación con Partes Relacionadas, debe cumplir con lo dispuesto en la segunda parte del artículo ciento cuarenta y siete número cuatro) de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esto es, debe aprobarse en junta extraordinaria de accionistas con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, y cumplirse con los demás requisitos y formalidades establecidos en la referida Ley sobre Sociedades Anónimas. Expuso el señor Secretario que, para estos efectos, el directorio de BBVA Chile había designado como evaluador independiente de BBVA Chile para la Fusión, a Ernst & Young, a efectos de que presente un informe acerca de las condiciones de la referida operación, sus efectos y su potencial impacto para BBVA



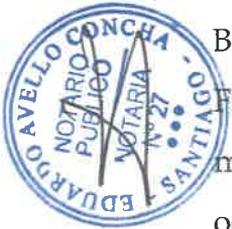
Chile. Se dejó constancia que BBVA Chile no cuenta con un comité de directores. Asimismo, hizo presente que los antecedentes que sirven de base para la aprobación de la Operación con Partes Relacionadas que se somete a consideración de esta Junta son los siguientes: (i) El documento denominado "Acuerdo de Fusión", que había sido preparado en cumplimiento del Reglamento de Sociedades Anónimas. (ii) Informe del evaluador independiente designado por el directorio de BBVA Chile, Ernst & Young, evacuado con fecha trece de julio de dos mil dieciocho; (iii) Los balances y estados financieros de Scotiabank Chile y BBVA Chile al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente auditados por empresas de auditoría externa; (iv) Informes de los peritos independientes designados para los efectos de la Fusión por Scotiabank Chile y por BBVA Chile; (v) Opiniones individuales de los directores de BBVA Chile señores José Said Saffie, Ignacio Deschamps González, Jaime Said Handal, Ricardo Andrés Cruells, Salvador Said Somavía, Ernesto Mario Viola, Gonzalo Said Handal, Felipe Montt Fuenzalida, Claudio Hernández Palmieri, Nicolás Pablo Tagle Swett y Guillermo Mackenna Rueda, en virtud de las cuales cada uno de los referidos directores se pronuncian respecto de la conveniencia de la operación para el interés social. El señor Secretario dejó constancia que los antecedentes antes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de BBVA Chile www.bbva.cl, en conformidad con lo requerido en las normas del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Asimismo, señaló que ha estado disponible en el sitio web de Scotiabank Chile (www.scotiabank.cl), el informe del evaluador independiente requerido por Scotiabank Chile, así como las opiniones individuales de los directores de dicha entidad. En virtud de la Fusión por incorporación de BBVA Chile en Scotiabank Chile, la primera se disolverá y será absorbida por Scotiabank Chile, adquiriendo ésta última todos los activos, pasivos y patrimonio de BBVA Chile, y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Como consecuencia de la Fusión, BBVA Chile será disuelta, disolución que se producirá sin



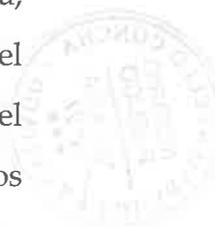
Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de Scotiabank Chile. El Secretario indicó que los términos específicos de la Fusión serán detallados más adelante cuando se trate esta materia en particular. En todo caso, dio cuenta que, considerando como antecedente las valorizaciones y sugerencias efectuadas al efecto por los evaluadores independientes y peritos independientes que han emitido informes relativos a la Fusión, se propondrá que la relación de canje entre acciones de Scotiabank Chile y BBVA Chile sea de trece coma quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres acciones de Scotiabank Chile por cada acción de BBVA Chile que posean los accionistas de ésta última, sin considerar fracciones de acciones. Sobre el particular, indicó que la relación de canje propuesta se encuentra dentro de los rangos sugeridos por el evaluador independiente Ernst & Young y del perito señor Colin Becker, quienes habían propuesto una relación de canje aplicable a la Fusión de entre once coma ochenta y siete millones doscientos treinta mil quinientos sesenta y nueve y trece coma cincuenta y ocho millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y seis , en el caso de Ernst & Young; y entre doce coma setecientos veintitres mil doscientos tres y trece coma seiscientos cuarenta y cinco mil ciento tres, en el caso del señor Colin Becker. Finalizó su exposición el señor Secretario dejando constancia que, atendidos los informes del evaluador independiente y perito, así como los demás antecedentes recibidos por los directores de BBVA Chile, todos ellos manifestaron, a través de sus respectivas opiniones individuales, que la Fusión resulta conveniente para el interés social de BBVA Chile. El Presidente tomó la palabra y expuso acerca de los principales beneficios esperados de la Fusión, entre los cuales destacó los siguientes: Uno) Se generarán sinergias y ahorros de gastos operacionales en términos de costos de fondeo, ratios de eficiencia, recursos humanos, auditoría sistemas de información, sucursales, infraestructura y bienes raíces. Dos) Se estima que la participación de mercado aumentaría, lo que implica mejores perspectivas para el banco a largo plazo, ya que se consolidaría como el



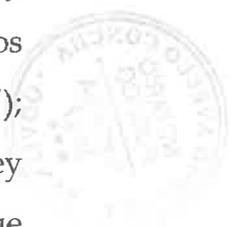
tercer mayor banco privado de Chile, con una participación de mercado de un catorce por ciento aproximadamente. Tres) El banco fusionado podrá aprovechar fortalezas complementarias de ambos bancos, tales como el sólido posicionamiento de Scotiabank Chile en la banca minorista y la experiencia de BBVA Chile en sistemas digitales y análisis de datos. Adicionalmente, aumentará la cobertura del banco fusionado a lo largo de Chile utilizando las sucursales de BBVA Chile. A continuación, el señor Presidente solicitó a la Junta pronunciarse acerca de la Operación con Partes Relacionadas consistente en la propuesta de Fusión por incorporación de BBVA Chile en Scotiabank Chile, sobre la base de los antecedentes expuestos precedentemente, lo que fue aprobado mediante aclamación y por unanimidad de los accionistas presentes en la Junta. **Tres) Fusión.** A continuación, el señor Presidente indicó que de acuerdo con el tercer punto de la tabla, corresponde a los accionistas pronunciarse, conforme a los términos del Título IX de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y Título IX del Reglamento, acerca de la propuesta de Fusión, la relación de canje, los antecedentes que sirven de fundamento para la Fusión, y los términos y condiciones particulares de la misma. El Presidente expuso que, como es de público conocimiento, Nova Scotia Inversiones Limitada adquirió el control del Banco para fusionarlo con Scotiabank Chile. Atendido todo lo anterior, se somete a consideración de los accionistas la propuesta de Fusión de BBVA Chile en Scotiabank Chile. Sobre el particular, el Presidente hizo presente que los accionistas de Scotiabank Chile celebrarán con esta misma fecha, una junta extraordinaria de accionistas convocada para aprobar la Fusión en los mismos términos que se proponen a esta Junta, tomando en consideración los mismos antecedentes que se han puesto a disposición de los accionistas de BBVA Chile para efectos de aprobar la Fusión. A continuación, indicó que la Fusión propuesta se llevaría a cabo de conformidad con los términos y condiciones descritos en el documento denominado "Acuerdo de Fusión" acordado entre los accionistas de BBVA Chile, NSIL y la Familia Said, el que había sido preparado de conformidad





con el artículo ciento cincuenta y cinco letra (a) del Reglamento, y se encuentra disponible en el sitio web de BBVA Chile www.bbva.cl. El Secretario tomó la palabra y expuso que, según se describe en dicho documento, y según lo dispuesto en el artículo noventa y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en la fecha en que surta efectos la Fusión, Scotiabank Chile adquirirá todos los activos y pasivos de BBVA Chile y la sucederá en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Scotiabank Chile la totalidad de los accionistas y patrimonio de BBVA Chile, el que, como consecuencia de lo anterior, se disolverá de pleno derecho, sin necesidad de efectuar su liquidación. El Secretario prosiguió su exposición explicando que, en cuanto a los antecedentes que deben ponerse a disposición de los accionistas de acuerdo al artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, y que sirven de base para la Fusión propuesta, se someten al conocimiento y aprobación de los señores accionistas los siguientes antecedentes: (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, denominado "Acuerdo de Fusión", elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco letra (a) del Reglamento; (ii) Los balances y estados financieros de Scotiabank Chile y BBVA Chile al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, debidamente auditados por la empresa de auditoría externa KPMG; y (iii) Los informes periciales preparados por los señores Colin Becker y Rafael Malla, ambos emitidos con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, encargados por los directorios de BBVA Chile y ScotiabankChile, respectivamente. Estos informes contienen el cálculo del valor de los bancos involucrados en la Fusión, el balance pro forma que representa a Scotiabank Chile una vez efectuada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de Scotiabank Chile y BBVA Chile, e indica la propuesta de relación de canje de las acciones de BBVA Chile por acciones de Scotiabank Chile. El Secretario hizo presente que todos los documentos antes indicados se protocolizarán oportunamente. También dejó constancia que todos los antecedentes que sirven de base para aprobar la Fusión fueron puestos

a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha, en las oficinas sociales y en el sitio web de BBVA Chile www.bbva.cl, según lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas. Sobre el particular, indicó que la Fusión propuesta se llevaría a cabo de conformidad con los términos y condiciones descritos en el documento denominado "Acuerdo de Fusión", el cual contempla que la Fusión estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas copulativas (las "Condiciones Suspensivas"): (Uno) Que los accionistas de Scotiabank Chile aprueben distribuir un dividendo por un monto total de setenta y cuatro mil doscientos sesenta millones quinientos setenta mil novecientos cincuenta y un pesos; (Dos) Que los accionistas de BBVA Chile aprueben distribuir un dividendo a ser repartido por BBVA Chile por un monto total de ciento once mil trescientos noventa y tres millones ochocientos treinta y nueve mil cincuenta y ocho pesos (ambos dividendos conjuntamente, en adelante los "Dividendos"); (Tres) Que la SBIF haya aprobado la Fusión de conformidad a la Ley General de Bancos (Decreto con Fuerza de Ley N° tres); y (Cuatro) Que los Dividendos hayan sido pagados o puestos a disposición de los accionistas de Scotiabank Chile y BBVA Chile, respectivamente. El Secretario señaló que una vez que se hubieren cumplido las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los directorios de Scotiabank Chile y BBVA Chile, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas (la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión"). De esta manera, la Fusión tendrá efecto a partir del primer día hábil del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independientemente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos o certificados, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. En todo caso, la referida





Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión deberá otorgarse con anterioridad al uno de julio de dos mil diecinueve, de manera que la Fusión surta sus efectos dentro del plazo establecido en la autorización otorgada por la SBIF para el cambio de control de BBVA Chile. Una vez que surta efecto la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la Comisión para el Mercado Financiero, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial. A continuación, el Secretario indicó que se propone una relación de canje de trece coma quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres nuevas acciones de Scotiabank Chile por cada acción de BBVA Chile, sin considerar fracciones de acciones, es decir, los accionistas de BBVA Chile recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje anterior, compensándose en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, sin que éstos en ningún caso puedan perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones. Indicó que la referida relación de canje considera la distribución de los Dividendos en ambos bancos. Por otra parte, hizo presente que, a fin de materializar la Fusión, los accionistas de Scotiabank Chile deberán acordar en junta extraordinaria de accionistas un aumento de capital de Scotiabank Chile en la suma de trescientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y un millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y tres pesos, mediante la emisión de cinco mil seiscientos cinco millones quinientos veintidos mil seiscientos ochenta y siete nuevas acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de BBVA Chile, como sociedad absorbida. En cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas para efectos de la Fusión, el Secretario indicó que el directorio de Scotiabank Chile dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta sus efectos, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro

de Accionistas de BBVA Chile a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a BBVA Chile con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el Registro de Accionistas correspondiente. El Secretario expuso que, no obstante que la asignación de las nuevas acciones ocurrirá en la forma antes señalada, el canje material de los nuevos títulos accionarios de Scotiabank Chile por los títulos de acciones emitidos por BBVA Chile se efectuará una vez que se haya procedido la inscripción de las cinco mil seiscientos cinco millones quinientos veintidos mil seiscientos ochenta y siete nuevas acciones emitidas en virtud de la Fusión, en el Registro de Valores de la SBIF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de Scotiabank Chile. Continuó su exposición señalando que el canje material de las cinco mil seiscientos cinco millones quinientos veintidos mil seiscientos ochenta y siete nuevas acciones se efectuará en o con posterioridad a la fecha de efectividad de la Fusión, en la fecha acordada por el directorio de Scotiabank Chile, la cual será informada a los accionistas mediante la publicación de un aviso en forma destacada por a lo menos una vez en el diario en que deban realizarse las citaciones a juntas de accionistas de dicho banco. A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de BBVA Chile emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Scotiabank Chile, la que procederá a inutilizarlos. Finalmente, el Secretario indicó que para los efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, los accionistas de Scotiabank Chile deberán aprobar la constitución de dicho banco en solidariamente responsable haciéndose responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar BBVA Chile, de conformidad al balance de término que deberá confeccionar BBVA Chile en virtud de la disposición legal citada anteriormente. Asimismo, el señor Secretario agregó que como parte de la propuesta de Fusión que se somete a consideración de los señores accionistas en esta Junta, deberá aprobarse también el texto refundido de los estatutos sociales de



Cert Nº 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Scotiabank Chile, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Scotiabank Chile, incluyendo la modificación al nombre de fantasía de dicha sociedad, así como el aumento en el número de directores, entre otras modificaciones. Sobre el particular, el señor Secretario hizo presente que los estatutos refundidos que se someten a consideración de los señores accionistas, fueron puestos a su disposición en el sitio web de BBVA Chile www.bbva.cl. En atención a lo anterior, propuso omitir la lectura completa del texto de los estatutos de Scotiabank Chile, sin perjuicio que éstos serían insertados en la presente acta, lo que fue aprobado mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. No obstante lo anterior, el señor Secretario expuso a la Junta las menciones esenciales de los estatutos de Scotiabank Chile: a. Nombre: "Scotiabank Chile", pudiendo usar también para efectos de publicidad, propaganda u operaciones de banco, los nombres "Scotiabank" y "Scotiabank Azul". b. Objeto: Ejecutar todos los negocios, actos y contratos que la Ley General de Bancos y disposiciones que la complementen o que en el futuro se dicten, permitan o autoricen efectuar a las empresas bancarias, sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera, en armonía con esa legislación, sin necesidad de modificar por ellos los presentes estatutos. Entre los negocios que podrá efectuar el Banco, se consideran comprendidos especialmente los mencionados en el artículo sesenta y nueve de la Ley General de Bancos. c. Duración: Indefinida. d. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en otros puntos del país o en el extranjero, de conformidad a la Ley General de Bancos. e. Capital: setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos trece pesos, dividido en diez mil setecientos cincuenta y dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. f. Administración: Directorio compuesto de once miembros titulares y dos suplentes, los que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. A continuación,



el señor Secretario hizo presente que, con esta misma fecha, los accionistas de Scotiabank Chile celebrarán una junta extraordinaria de accionistas en la cual aprobaron los estatutos refundidos de dicha sociedad, en los mismos términos propuestos a la presente Junta, y cuyos términos son los siguientes: **“ESTATUTOS. SCOTIABANK CHILE. TITULO I. Del Nombre, Domicilio y Duración del Banco. Artículo uno.** El nombre de la sociedad anónima será “Scotiabank Chile”, en adelante también el “Banco” o la “Sociedad”, pudiendo usar también para efectos de publicidad, propaganda u operaciones de banco, los nombres “Scotiabank” y “Scotiabank Azul” y se regirá por estos estatutos, por la Ley General de Bancos y por las demás normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. **Artículo dos.** La Sociedad tiene su domicilio en Santiago donde funcionará su oficina principal o matriz. Podrá abrir, mantener y suprimir sucursales en el territorio de la República y en el extranjero, de conformidad a la Ley General de Bancos. **Artículo tres.** La duración de la Sociedad será indefinida. **TITULO II. Del objeto del Banco. Artículo cuatro.** El Banco tendrá por objeto ejecutar todos los negocios, actos y contratos que la Ley General de Bancos y disposiciones que la complementen o que en el futuro se dicten, permitan o autoricen efectuar a las empresas bancarias, sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera, en armonía con esa legislación, sin necesidad de modificar por ellos los presentes estatutos. Entre los negocios que podrá efectuar el Banco, se consideran comprendidos especialmente los mencionados en el artículo sesenta y nueve de la Ley General de Bancos. **Artículo cinco.** Los negocios, actos y contratos que el Banco realice de acuerdo con el artículo precedente, comprometerán su responsabilidad siempre que en ellos intervengan sus mandatarios, debidamente autorizados, en las condiciones que establece la legislación vigente y estos estatutos. **TITULO III. Del Capital y de las acciones. Artículo seis.** El capital del Banco es la suma de setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos trece pesos, dividido en diez mil setecientos cincuenta y dos





millones novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan conforme a lo indicado en los artículos transitorios de estos estatutos. **Artículo siete.** Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte del valor de las acciones por él suscritas, el Banco podrá: a) Vender en una Bolsa de Valores Mobiliarios, por cuenta y riesgo del accionista moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten; b) Dejar sin efecto la suscripción total o parcialmente, y, reducir el título al número de acciones que queden efectivamente solucionadas, vendiendo las restantes en la Bolsa de Valores Mobiliarios; o c) Perseguir el pago por la vía ordinaria o ejecutiva sobre todos los bienes del deudor. **Artículo ocho.** El Banco no reconoce ni admite fracciones de acciones. En el evento de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante el Banco. **Artículo nueve.** Se llevará un registro de todos los accionistas con anotación del número de acciones que cada uno posea y sólo podrán ejercer los derechos de tales las personas que figuren inscritas en él. Al Banco no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones e inscribirá sin más trámite los traspasos que se le presente, siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que precise el Reglamento de Sociedades Anónimas. **Artículo diez.** En los casos de usufructo, las acciones se inscribirán en el Registro de accionistas a nombre del nudo propietario y del usufructuario, expresándose la existencia, modalidades y plazos del usufructo. Salvo disposición en contrario de la Ley o de la convención, el nudo propietario y el usufructuario deberán actuar de consuno frente al Banco. Las acciones estarán representadas por títulos cuya forma, emisión, entrega, inutilización, canje, transferencia, transacción y adjudicación se someterá a las disposiciones que sobre la materia contiene la ley sobre sociedades anónimas y su reglamento. **TITULO IV. De la Administración. Artículo once.** La administración



del Banco será ejercida por el Directorio, sin perjuicio de las facultades que las normas legales, reglamentarias y estatutarias reservan a las Juntas Generales de Accionistas. **TITULO V. Del Directorio. Artículo doce.** El Directorio estará compuesto por once miembros titulares y por dos directores suplentes, elegidos por los accionistas reunidos en junta. La elección de directores titulares y de directores suplentes se realizará en actos separados, proclamándose elegidos directores titulares y directores suplentes, respectivamente, a los que en cada acto, en una misma y única votación a su respecto, resultaren con mayor número de votos. Esto último, sin perjuicio que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación. En cuanto a los directores suplentes, se elegirá un primer y un segundo director suplente, atendiendo a quien haya obtenido el mayor número de votos, los que ejercerán, en el orden de precedencia señalado, las funciones de los directores titulares que no asistan a la sesión respectiva. **Artículo trece.** Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente, y se renovarán en su totalidad en la Junta General Ordinaria de Accionistas que corresponda. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección periódica de los Directores, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se les nombre reemplazantes. El Directorio deberá en tal caso convocar, a la brevedad posible, a una Junta General de Accionistas para efectuar la elección. **Artículo catorce.** El miembro del Directorio que, sin permiso de éste, dejare de concurrir a sesiones durante un lapso de tres meses, cesará en su cargo por esa sola circunstancia. **Artículo quince.** Las vacantes que se produzcan en el Directorio al cesar un director en el desempeño de sus funciones sea por incompatibilidad, limitación, inhabilidad legal, imposibilidad, ausencia injustificada, fallecimiento, renuncia o por cualquier causa legal serán llenadas por las personas que designe el Directorio en la primera reunión que celebre y los así elegidos durarán en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, oportunidad en la que



Cert Nº 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



se hará el nombramiento definitivo. Los directores elegidos por la Junta de Accionistas ejercerán el cargo durante todo el tiempo que faltaba a los reemplazados para cumplir su período. **Artículo dieciseis.** Las sesiones del Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes y en las fechas predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán de citación especial. Las segundas tendrán lugar cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación se hará por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores con, a lo menos, tres días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse la sesión extraordinaria. En la sesión extraordinaria sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al director por un notario público. **Artículo diecisiete.** El quórum para sesionar será de seis miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de a lo menos seis Directores, salvo en los casos en que estos estatutos, las leyes o reglamento exijan quórum o mayoría superiores. En caso de empate, no decidirá el voto del que presida la reunión. **Artículo dieciocho.** La Sociedad podrá celebrar una operación con una parte relacionada en la medida en que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley General de Bancos, en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y en la demás normativa aplicable. **Artículo diecinueve.** Los Directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de la remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, por servicios o estudios especiales que, a petición del Directorio, preste o practique alguno de sus

miembros, el Directorio podrá fijarle el honorario que estime conveniente. **Artículo veinte.** El Directorio, en la primera reunión que celebre después de su elección, designará de entre sus miembros al Presidente y a un Vicepresidente, que lo serán también de la sociedad. **Artículo veintiuno.** El Directorio representa judicial y extrajudicialmente al Banco, y, en especial, con las facultades de ambos incisos del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el estatuto no establezcan como privativas de las Juntas Generales de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación judicial del Banco que compete al Gerente General, quien está legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las sesiones del Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para el Banco y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. **Artículo veintidós.** Serán además facultades exclusivas del Directorio: a) Dictar el Reglamento Interno del Banco y demás normas de general aplicación, modificarlos y dejarlos sin efecto. b) Establecer y suprimir sucursales o agencias, previos los trámites legales. c) Establecer y suprimir Comités, designar sus integrantes, determinar sus funciones y otorgarles las facultades y atribuciones que estimare necesarias. d) Designar al Gerente General y Gerentes, señalar sus obligaciones y fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus obligaciones y poner término a sus servicios. e) Otorgar poderes generales o especiales y delegar parcialmente sus facultades en el Presidente, en un Director o en una Comisión de Directores, en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad y, para objetos especialmente determinados en otras personas y revocar tales poderes y delegaciones. f) Acordar la





compra, venta, permuta, hipoteca, dación en pago y en general cualquier acto o contrato que importe la adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces. **TITULO VI. Del Presidente. Artículo veintitres.** El presidente del Banco, además de las atribuciones especiales que le confieren estos estatutos o la ley, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) Presidir las sesiones del Directorio y las de las Juntas Generales de Accionistas; b) Citar a sesiones del Directorio y por acuerdo de éste a sesiones ordinarias o extraordinarias de accionistas; c) Reducir a escritura pública los acuerdos del Directorio y de las Juntas de Accionistas, cuando ello sea necesario, sin perjuicio de las facultades que especialmente otorgue el Directorio o la Junta de Accionistas respectiva para estos efectos. **Artículo veinticuatro.** En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente y, a falta de éste, por el Director que con dicho objeto designe el Directorio. La ausencia o imposibilidad del Presidente o del Vicepresidente no necesitará acreditarse ante terceros. **TITULO VII. Del Gerente General. Artículo veinticinco.** El Gerente General y los gerentes serán nombrados y removidos por el Directorio, quien fijará también sus atribuciones. **Artículo veintiseis.** Al Gerente General, además de las facultades y obligaciones que tiene como factor de comercio, y sin perjuicio de las atribuciones que el Directorio otorgue a otras personas, le corresponde: a) Impulsar y realizar las operaciones generales del Banco, ajustando sus actos a las leyes, estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; b) Organizar los servicios y oficinas y delegar las facultades y conferir a los Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios del Banco los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, con las atribuciones especiales que considere conveniente, incluyendo la de delegar, c) Representar al Banco en todas sus oficinas, con facultad de revocar cualquier poder que se hubiere otorgado o delegado por el Gerente General para actuar en nombre de la institución; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio y desempeñar las funciones de Secretario de éste y de las Juntas Generales de Accionistas, salvo que se designe especialmente a otra



persona para este cargo; e) La representación judicial del Banco, de acuerdo con el Artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. En caso de juicios podrá delegar esta representación con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil; f) Firmar las escrituras que den cuenta de los actos y contratos que acuerde la Junta General de Accionistas o el Directorio sin más requisito que insertar en la respectiva escritura pública o privada la parte pertinente del acta autorizada por el Secretario; g) Sin perjuicio de las facultades del Presidente, reducir a escritura pública las actas del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, cuando sea necesario este trámite; h) Presentar al Directorio, al final de cada ejercicio, el Balance General del Banco; i) Designar a los funcionarios del Banco, cuya designación no corresponda al Directorio y velar sobre su conducta y poner término a los servicios de los que fueren incompetentes o incurrieren en causales de terminación de sus contratos. El Gerente General deberá dar cuenta al Directorio de las contrataciones, suspensiones y despidos del personal; j) Dar cuenta al Directorio, en cada sesión ordinaria, de toda adquisición o enajenación de bienes muebles, acciones y valores mobiliarios. El Directorio podrá otorgar al Gerente General otras facultades. **TITULO VIII. De los Gerentes y Subgerentes. Artículo veintisiete.** Las facultades de los Gerentes y Subgerentes serán aquellas que les otorgue el Directorio, sin perjuicio de lo expresado en el artículo veintiséis, letra b) de estos estatutos. **Artículo veintiocho.** Los Gerentes podrán reemplazar al Gerente General en el orden de precedencia que el Directorio señale. Los Gerentes, a su vez, podrán ser reemplazados por los Subgerentes, en el orden que determine el Directorio. **TITULO IX. De las Juntas Generales de Accionistas. Artículo veintinueve.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, cualquier día dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del Balance, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier



Cert Nº 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas Extraordinarias y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas. **Artículo treinta.** Son materias de las Juntas Ordinarias Uno) El examen de la situación del Banco y de los informes de los Auditores Externos, la aprobación o rechazo de la memoria del Balance y de los estados y demostraciones financieras presentadas por los Directores y Liquidadores; Dos) La Distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y Cuatro) En general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. **Artículo treinta y uno.** Son materia de las Juntas Extraordinarias: Uno) La disolución del banco; Dos) La transformación, fusión o división del Banco y la reforma de sus estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación del activo y pasivo del Banco y Cinco) Las demás materias que por Ley o por los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números Uno), Dos) Tres) y Cuatro) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. **Artículo treinta y dos.** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la Ley o estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta



a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces, y actuará como Secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente en su defecto. **Artículo treinta y tres.** Los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, cuando sean relativos a las siguientes materias: Uno) La división del Banco y su fusión con otro; Dos) La disolución del Banco; Tres) El cambio de domicilio social; Cuatro) La disminución del capital social; Cinco) La modificación de las facultades reservadas a las Juntas de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; Seis) La enajenación del activo y pasivo del Banco o del total del su activo; Siete) La liquidación del Banco; Ocho) La constitución de gravámenes que afecten al total del activo del banco; Nueve) La modificación del artículo trigésimo tercero, y Diez) Las demás que señalen la ley o los estatutos. **Artículo treinta y cuatro.** [Reservado] **Artículo treinta y cinco.** En las elecciones que se efectúen en las Juntas Generales, cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente, y podrá acumular sus votos a favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que estime conveniente, y se proclamará elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de personas que haya que elegir. **Artículo treinta y seis.** En las elecciones que deban efectuarse en las Juntas Generales de Accionistas, el Presidente y el Secretario, conjuntamente con las personas designadas por la Junta para firmar el Acta de la misma, deberán dejar constancia en un documento, de los votos que de viva voz vayan emitiendo los accionistas presentes, según el orden de la lista de asistencia. Cualquier accionista tendrá derecho, sin embargo a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. Con todo el Presidente o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su caso,



Cert Nº 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

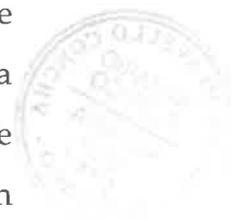


podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o con papeleta. El Presidente al practicarse el escrutinio hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismo el cómputo de la votación y pueda comprobarse la verdad del resultado. **TITULO X. Del Balance. Artículo treinta y siete.** El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de las operaciones del Banco, que junto con la Memoria del Directorio se presentará a la consideración de la Junta General de Accionistas; el Balance deberá publicarse por una vez en un diario de Santiago en conformidad a la Ley. **TITULO XI. De la Disolución, Liquidación y Jurisdicción.- Artículo treinta y ocho.** El Banco se disolverá por las causales legales y por acuerdo tomado por los accionistas en Junta General Extraordinaria aprobado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El Banco no inscribirá, sin el visto bueno de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la transferencia o transmisión de acciones que determine la disolución de la sociedad, por el hecho de pasar todas las acciones de la empresa al dominio de una sola persona. Lo señalado anteriormente es sin perjuicio de lo que establece el título Décimo Quinto de la Ley General de Bancos. **Artículo treinta y nueve.** Cuando la disolución se produzca por reunión de todas las acciones en una sola mano o por cualquiera causal contemplada en el estatuto, el Directorio consignará estos hechos por escritura pública, dentro del plazo de treinta días de producidos y un extracto de ellos será inscrito y publicado en la forma prevista en el artículo treinta y uno de la Ley General de Bancos. Cuando la disolución se origine por resolución de revocación de la Superintendencia, el Directorio deberá hacer anotar esta circunstancia al margen de la inscripción de la sociedad y publicar por una sola vez un aviso en el Diario Oficial informando de esta ocurrencia. Transcurrido sesenta días de acaecidos los hechos antes indicados, sin que se hubiere dado cumplimiento a las formalidades establecidas en los incisos precedentes, cualquier Director, accionista o tercero interesado podrá dar cumplimiento a ellas. La falta de



cumplimiento de las exigencias establecidas en los incisos anteriores, hará solidariamente responsables a los Directores de la Sociedad por el daño y perjuicios que se causaren con motivo de incumplimiento.

Artículo cuarenta. Cualquier diferencia que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y el Banco o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, con motivo o en razón de la existencia, validez, aplicación, interpretación, cumplimiento, alcance o nulidad del pacto social, será sometida precisa y necesariamente al conocimiento y decisión de un árbitro mixto, quién fallará conforme a derecho y tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento. El árbitro lo designarán las partes de común acuerdo, y a falta de éste, los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, debiendo, en este último caso, tener la calidad de árbitro de derecho y recaer su nombramiento en una persona que se haya desempeñado como abogado integrante de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago o de la Excelentísima Corte Suprema, por un lapso no inferior a un año. Se presumirá la falta de acuerdo por la petición que cualquiera de las partes haga a los Tribunales de Justicia, solicitando la designación del árbitro. Sin perjuicio de lo anterior, de producirse un conflicto, el demandante podrá someter las diferencias antes señaladas al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago. **ARTICULOS TRANSITORIOS.- Artículo Primero Transitorio:** El capital del Banco es la suma de setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos trece pesos, dividido en diez mil setecientos cincuenta y dos millones novecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: i) con la suma cuatrocientos trece mil ochocientos treinta y un millones trescientos cuatro mil quinientos ochenta pesos, dividido en cinco mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos dieciseis mil setenta y nueve acciones, íntegramente suscritas y pagadas al dos de agosto de dos mil dieciocho; y ii) con la suma de trescientos veinticuatro mil





trescientos cuarenta y un millones ciento veinticinco mil seiscientos treinta y tres pesos, dividido en cinco mil seiscientos cinco millones quinientos veintidos mil seiscientos ochenta y siete acciones, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile en la Sociedad, sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta. La fusión antes indicada surtirá sus efectos el primer día hábil del mes siguiente a la fecha en que se otorgue una única escritura pública declarativa declarando el cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que está sujeta la fusión. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad, como entidad absorbente, incorporará a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitirán y entregarán a los accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, en proporción a su participación accionaria en dicha compañía mediante el canje de sus acciones en dicha entidad por acciones de la Sociedad de acuerdo a la relación de canje de trece coma quinientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres acciones de la Sociedad por cada acción de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, que posean, sin considerar fracciones de acciones." A continuación, el Presidente tomó la palabra y solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación de la Fusión en los términos expuestos por el señor Secretario; así como la aprobación de los balances, estados financieros, informes de peritos y demás antecedentes que le sirven de fundamento; la relación de canje propuesta; los estatutos refundidos de Scotiabank Chile y los términos y condiciones a los que quedará sujeta la efectividad de la Fusión. La unanimidad de los accionistas presentes aprobó por aclamación la Fusión en los términos expuestos por el señor Secretario; así como los balances, estados financieros, informes de

peritos y demás antecedentes que le sirven de fundamento; la relación de canje propuesta; los estatutos refundidos de Scotiabank Chile y los términos y condiciones a los que quedará sujeta la efectividad de la Fusión. **Cuatro) Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.** El señor Presidente indicó que el cuarto punto de la tabla consiste en dar cuenta a los señores accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de BBVA Chile y la presente Junta, con indicación de los directores que las han aprobado. Para estos efectos, cedió la palabra al señor Secretario, quien informó que desde la fecha de la última junta de accionistas de BBVA Chile, esto es el nueve de julio de dos mil dieciocho, de acuerdo a la información entregada por la administración, no hay ninguna operación que informar. **Cinco) Demás acuerdos necesarios.** El Presidente informó que la Fusión requiere de la autorización previa por parte de la SBIF, para lo cual propuso facultar al gerente general y cada uno de los directores de BBVA Chile para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos soliciten a la SBIF su autorización de la Fusión, emitiendo la respectiva resolución y certificado; quedando ampliamente facultado para realizar todos aquellos trámites que sean necesarios para dicho objeto. Asimismo, se acordó facultar al directorio para que suscriba todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios para subsanar las observaciones que al respecto pueda tener la SBIF. Asimismo, se propone facultar al directorio y al gerente general de BBVA Chile para que suscriban todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios para subsanar las observaciones que al respecto pueda tener la SBIF, el Servicio de Impuestos Internos o, en general, cualquier otra autoridad pública competente, pudiendo el directorio otorgar los poderes que estime conveniente para este objeto. También propuso facultar y autorizar ampliamente al directorio de BBVA Chile, para los efectos de la



Cert Nº 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

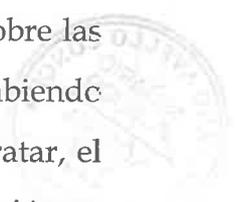
ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Junta, de manera que éste adopte todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar cada uno de los actos que componen la Fusión, sin limitación ni exclusión alguna, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para perfeccionar la Fusión y los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales. Indicó que los mandatarios nombrados por el directorio podrán otorgar los instrumentos públicos y privados y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva en Scotiabank Chile el dominio de los activos, derechos, contratos, permisos, patentes, autorizaciones y otros bienes de cualquier naturaleza de propiedad de BBVA Chile, como asimismo, aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y delegaciones de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de esta última, de todos los cuales Scotiabank Chile se hará cargo como consecuencia de la Fusión. También propuso facultar a Rafael Bilbao Deramond, Gonzalo Muñoz Moukarzel, Alberto Vergara Arteaga y Valerie Ranson García para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Junta y a efectuar las protocolizaciones indicadas en los acuerdos precedentes. Indicó que los apoderados antes indicados, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, quedarán asimismo facultados para realizar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas, todas las nuevas modificaciones y/o las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que sea necesario o conveniente introducir a los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan. Por último, se propone facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la



presente Junta y de la resolución emitida por la SBIF, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes. Sometida a consideración de la Junta, se aprobó mediante aclamación y por unanimidad facultar al directorio de BBVA Chile y a los mandatarios señalados, en los términos y condiciones señalados por el señor Presidente. Terminada la exposición de cada uno de los puntos de la tabla, se ofrece la palabra a los accionistas para que puedan formular los comentarios o dudas que hubieren podido tener sobre las materias que aprobadas por la presente Junta. No habiendo comentarios de parte de los accionistas y sin otros temas que tratar, el señor Presidente agradeció a los señores accionistas su participación en la Junta, la que se dio por concluida siendo las once cuarenta horas. Hay firma de don José Said Saffie, en calidad de Presidente, don Rafael Bilbao Deramond, como Secretario, doña Soledad Huerta Casas, en representación de Nova Scotia Inversiones Limitada, don Sergio Rain Rain, como Accionista, y don Julián Armijo Fuentes, como Accionista.-
CERTIFICADO. El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta") de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el Acta. **TERCERO:** Que asistieron a la Junta, accionistas que representan noventa y nueve coma trescientos sesenta y ocho por ciento de las acciones en que se divide el capital social. **CUARTO:** Que las proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes en la forma que se indica en el acta precedente. **QUINTO:** Que el acta precedente es expresión fiel de



Cert N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



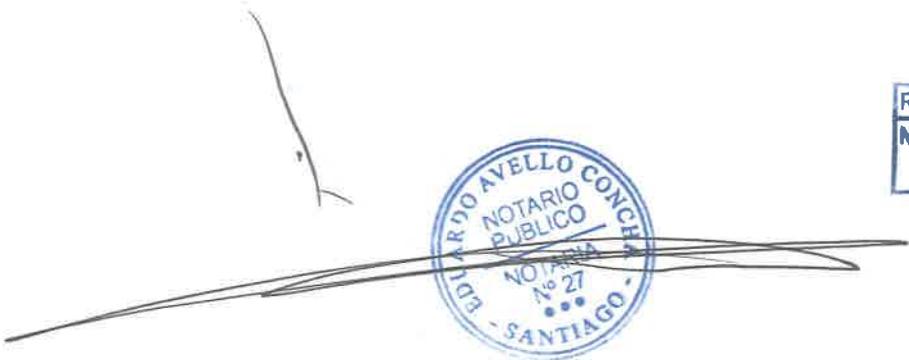
Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153 - Fono 3342213
carolina@notaria-avello.cl
Providencia



lo ocurrido y acordado en la Junta. Santiago, dos de agosto dos mil dieciocho.- Hay firma de don Eduardo Avello Concha, NOTARIO PÚBLICO TITULAR. Notaría de Santiago." En comprobante y previa lectura, firma el solicitante, se da copia. DOY FE.-



Alberto Vergara Arteaga



REPERTORIO
N° 24151-2018
rbccp



Cert. N° 123456838227
Verifique validez en
<http://www.fojps.cl>

CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA